



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/15 de fecha 28 de enero de 2015

RESOLUCIÓN N° 004-013/15

POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 102-035/13, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN C.A. N° 039-029/14, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2014.

VISTO: El Memorando PR/DAOP/N° 370/14, de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, identificado como expediente NOT-0945-2015-000013, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de diciembre de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de modificación y ampliación de la Resolución C.A. N° 102-035/13, de fecha 10 de diciembre de 2013 y la Resolución C.A. N° 039-029/14, de fecha 06 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3404/07, en su Artículo 25° establece: *“El asegurado que se retira de su trabajo, cualquiera sea la causa, y no tenga reunidos los requisitos para obtener una jubilación ordinaria, tendrá derecho a solicitar al Instituto, en cualquier momento, su continuidad en el seguro, al solo efecto de reunir los requisitos de edad y antigüedad para la jubilación extraordinaria establecida en la presente ley”;*

Que, las solicitudes de continuidad en el beneficio, el cálculo del salario imponible, la liquidación y fiscalización estaban a cargo de la Dirección de Administración de Jubilaciones desde la vigencia de la Resolución C.A. N° 004-026/08, de fecha 24 de enero de 2008, hasta la vigencia de la Resolución C.A. N° 102-035/13, de fecha 10 de diciembre de 2013. Las solicitudes de Continuidad en el Beneficio eran finiquitadas mediante una Resolución expedida por la Dirección de Administración de Jubilaciones y en la misma se establecían los parámetros para el pago del aporte en concepto de Continuidad en el Beneficio;

Que, a la fecha existen Resoluciones de Concesión de continuidad en el Beneficio aprobadas por la Dirección de Administración de Jubilaciones que no fueron retiradas por los solicitantes;

Que, existen Resoluciones que fueron entregadas a los solicitantes, sin embargo los mismos hasta la fecha no realizaron el pago de los aportes para la Continuidad en el Beneficio según lo estipulado en la Resolución que le fuera concedida;

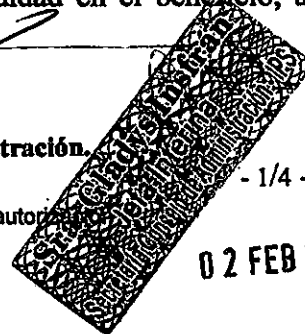
Que, a la fecha existen solicitudes de continuidad en el beneficio, que fueron presentadas en la Dirección de Administración de Jubilaciones y que no fueron finiquitadas;

Que, los asegurados desean realizar el aporte en concepto de continuidad en el beneficio, a partir de la fecha en que realizaron la solicitud;

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
MIEMBROS DEL CONSEJO.

Sra. Gladys Insfrán. Jefa Interina de la Secretaría del Consejo de Administración.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



- 1/4 -

02 FEB 2015



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/15 de fecha 28 de enero de 2015

RESOLUCIÓN N° 004-013/15

Que, la Resolución C.A. N° 102-035/13, de fecha 10 de diciembre de 2013, establece que los pagos de aportes por Continuidad en el Beneficio, se realizarán por meses vencidos y a partir del primer día del mes correspondiente al de la solicitud. Los atrasos en el pago de las cuotas traerán aparejadas la aplicación de multas o recargos sobre las sumas no ingresadas, conforme a lo que establecen las normativas vigentes en la Institución;

Que, no correspondería el cobro del recargo por mora a aquellos asegurados que realizaron su solicitud antes de la vigencia de la Resolución C.A. N° 102-035/13, de fecha 10 de diciembre de 2013, ya que esto implicaría un cobro indebido de recargos, considerando que el proceso de las solicitudes de Continuidad en el Beneficio no culminó en tiempo y forma, quedando dichos expedientes sin finiquito hasta la fecha;

Que, el cobro de los aportes en concepto de Continuidad en el Beneficio, a los asegurados que realizaron la solicitud antes de la vigencia de la Resolución C.A. N° 102-035/13, de fecha 10 de diciembre de 2013, se realizó a través del factor de actualización de los importes a la fecha de la proforma de pago, por tanto, ya incluye el valor actual de los aportes y no correspondería el cobro de recargo por mora;

Que, a fin de no afectar a los asegurados que desean abonar sus aportes en concepto de continuidad en el beneficio, se deberá considerar su inscripción patronal desde la fecha en que realizaron su solicitud de continuidad en el beneficio y el cobro del recargo a partir de la fecha en que finiquita el proceso, es decir, a través de la confección de la Proforma de Cálculo para pago de Continuidad en el Beneficio;

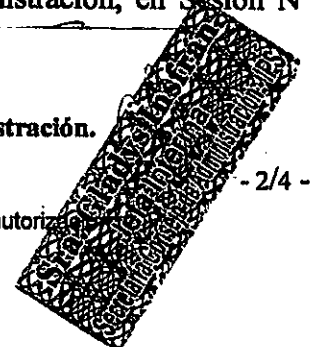
Que, de igual forma, no correspondería el cobro del recargo por mora a aquellas personas que no retiraron la Resolución que le concede la Continuidad en el Beneficio, alegando que no fueron notificadas de la existencia de dicha Resolución;

Que, para las Resoluciones de Continuidad en el Beneficio que fueron retiradas por los solicitantes, se deberán considerar el pago del recargo por mora partir de la fecha en que el solicitante toma conocimiento de la vigencia de dicha Resolución, en adelante, a fin de evitar el cobro indebido de recargos considerando que el solicitante asume la deuda de los aportes en el momento en que retira la Resolución que le concede el pago de la Continuidad en el Beneficio;

Que, por Nota Interna SC N° 1034/14, de fecha 30 de diciembre de 2014, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones del Consejo de Administración, en Sesión N°

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
MIEMBROS DEL CONSEJO.

Sra. Gladys Insfrán. Jefa Interina de la Secretaría del Consejo de Administración.





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/15 de fecha 28 de enero de 2015

RESOLUCIÓN N° 004-013/15

115/14, de fecha 30 de diciembre de 2014, solicitó a la Dirección Jurídica un Dictamen Jurídico sobre la pertinencia de lo solicitado, si corresponde o no corresponde;

Que, por Memorando D.I.J./N° 78/15, de fecha 21 de enero de 2015, la Dirección Jurídica concluyó que: *"En atención a estas consideraciones fácticas y jurídicas, reiteramos, corresponde que el Consejo de Administración modifique las resoluciones referidas y amplie el plazo según lo solicitado por la Dirección de Aporte Obrero Patronal, que fuera plasmado en el proyecto de resolución de referencia"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Modificar el Art. 4º de la Resolución C.A. N° 102-035/13, de fecha 10 de diciembre de 2013, quedando establecido sus términos de la siguiente manera:
"Disponer que las Resoluciones de Continuidad en el Beneficio emitidas por la Dirección de Administración de Jubilaciones, anteriores a la Resolución C.A. N° 102-035/13, de fecha 10 de diciembre de 2013, serán procesadas por la Dirección de Aporte Obrero Patronal hasta el 31 de diciembre de 2015".-----
- 2º) Modificar el Art. 1º de la Resolución C.A. N° 039-029/14, de fecha 06 de mayo de 2014, quedando establecido sus términos de la siguiente manera:
"Autorizar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal a procesar las Solicitudes de Continuidad en el Beneficio presentadas por los interesados, que no fueron finiquitadas con anterioridad a la vigencia de la Resolución C.A. N° 102-035/13, de fecha 10 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015".-----
- 3º) Disponer que en caso que un asegurado, que fuera beneficiado con una Resolución que le concede la continuidad en el beneficio, fallezca antes de dar cumplimiento a dicha Resolución realizando el pago de los aportes en concepto de Continuidad en el Beneficio, NO podrá realizar la Inscripción Patronal ni el pago de los aportes basados en la Resolución que le concedió en su momento, la Continuidad en el Beneficio, una tercera persona.-----

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE

ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
MIEMBROS DEL CONSEJO.

Sra. Gladys Infrán. Jefa Interina de la Secretaría del Consejo de Administración.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 004/15 de fecha 28 de enero de 2015

RESOLUCIÓN N° 004-013/15

- 4°) Disponer que la Dirección de Administración de Jubilaciones deberá certificar la fecha de recepción de las Resoluciones de Continuidad en el Beneficio por parte de cada solicitante. Dicha fecha deberá corresponder a la recepción por primera vez de la Resolución y no la fecha de Reimpresión.-----
- 5°) Disponer que la Dirección de Aporte Obrero Patronal a través del Departamento de Aportes, deberá considerar, para el cobro del Recargo por Mora de los aportes en concepto de Continuidad en el Beneficio, a partir de la fecha en que el solicitante recepciona su Resolución de Continuidad, emitida por la Dirección de Administración de Jubilaciones.-----
- 6°) Disponer que los demás Artículos, tanto de la Resolución C.A. N° 102-035/13, de fecha 10 de diciembre de 2013, como de la Resolución C.A. N° 039-029/14, de fecha 06 de mayo 2014, permanezcan vigentes.-----
- 7°) Disponer que la presente Resolución no tiene carácter retroactivo y debe ser aplicada a partir de la fecha de su aprobación.-----
- 8°) Encomendar a la Dirección de Administración de Jubilaciones que proporcione todos los datos para realizar las notificaciones correspondientes a las personas afectadas por la presente Resolución y realizar un inventario de las solicitudes no finiquitadas y de las Resoluciones aprobadas de Continuidad en el Beneficio que no fueron comunicadas a los solicitantes.-----
- 9°) Establecer que el resultado del Inventario deberá ser comunicado y remitido a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a más tardar a los 30 (treinta) días de la vigencia de la presente disposición.-----
- 10°) Encomendar a la Oficina de Comunicación Institucional, la amplia difusión de la presente Resolución.-----
- 11°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/rg.-

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ, PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
MIEMBROS DEL CONSEJO.

Sra. Gladys Insfrán, Jefa Interina de la Secretaría del Consejo de Administración

